

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

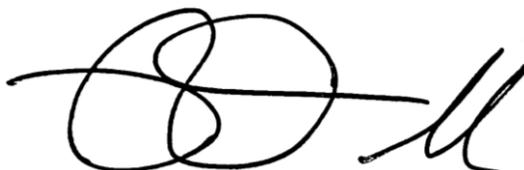
Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001 31 03 043 **2023** 00156 00

Agréguese al expediente las respuestas allegadas por las entidades financieras –véase los PDFS 005 al 023 C02 e.d.-, con ocasión de las medidas cautelares decretadas, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

De acuerdo a lo señalado por el numeral 1º del art. 597 del CGP, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, se dispone el **levantamiento** de las medidas cautelares decretadas del numeral 2 del auto de veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). Oficiese.

Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9094a928fbc1144be191d5630e30a125e3a6ade4047974366cd47d1bbec75f2**

Documento generado en 24/10/2023 11:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**